



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**

CONTRATO



CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-EX-004-2016
ELABORACIÓN DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD PARA PREDIOS DEL
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.
MONTO MÍNIMO: \$1,974,300.00 MONTO MÁXIMO: \$3,290,500.00
PÁGINA 1 DE 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL Y EL LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. **ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 95 DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes:

I.1.- Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo de su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2.- Que mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Enero de 2016, quedó instalado legalmente el Municipio de Atizapán de Zaragoza para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del 2018.

I.3.- Que el ciudadano Luis Alberto Luna Espinoza, fue nombrado Director de Administración y Desarrollo de Personal, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero del dos mil dieciséis.

I.4.- Que por acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el punto 5.3 de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día trece de enero del año dos mil dieciséis, se autorizó al Director de Administración y Desarrollo de Personal suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Que el presente contrato se adjudicó con base al fallo suscrito por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de **"EL MUNICIPIO"**, de fecha 02 de febrero de 2016, resultado del Caso Único de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número **CA-EX-02-16**, cuyo valor se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

I.6.- Que la Secretaría del H. Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"**, es el Área Solicitante y Área Responsable de verificar que los servicios materia del presente instrumento jurídico, cumplan con las especificaciones y características señaladas en el presente contrato.

I.7.- Que el Área Solicitante cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para el ejercicio 2016, con cargo a Recursos Municipales, para cubrir la erogación que cause la contratación de servicios profesionales respectivos a la elaboración de escrituras de propiedad para predios del Municipio de Atizapán de Zaragoza.



CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-EX-004-2016

ELABORACIÓN DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD PARA PREDIOS DEL
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

MONTO MÍNIMO: \$1,974,300.00 MONTO MÁXIMO: \$3,290,500.00

PÁGINA 2 DE 7

I.8.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social de "Municipio de Atizapán de Zaragoza", con la clave MAZ-820101-S74.

I.9.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 91, en la Colonia El Potrero, Código Postal 52975, de este municipio.

I.10.- Que es su deseo celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se precisan.

II. Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por su propio derecho:

II.1.- Que es una persona física con capacidad jurídica y humana para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y capacidad tanto económica como financiera, para prestar el servicio solicitado por "**EL MUNICIPIO**".

II.2.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave R.F.C. GOJA5609032K1.

II.3.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en Av. De los Bosques, número 169, Colonia Lomas de Tecamachalco, municipio de Huixquilucan, Estado de México. C.P. 52780.

II.4.- Que manifiesta estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.

II.5.- Que para los efectos del presente contrato, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados o tableros informativos que se encuentran en el interior del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a un costado de la Oficialía Común de Partes adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 91, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.

II.6.- Que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, información previamente consultada a la Contraloría Municipal de "**EL MUNICIPIO**", de la cual obra la documental correspondiente en el expediente relativo al contrato que nos ocupa.

II.7.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se establecen.

III.- "**AMBAS PARTES**" declaran por conducto de sus representantes:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, toda vez que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica expresada en las declaraciones que preceden.



52

CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-EX-004-2016

ELABORACIÓN DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD PARA PREDIOS DEL
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

MONTO MÍNIMO: \$1,974,300.00 MONTO MÁXIMO: \$3,290,500.00

PÁGINA 3 DE 7

III.2.- Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este instrumento legal, manifestando que en su celebración y contenido no existe dolo, mala fe, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este motivo se generan.

III.3.- Que han evaluado los mecanismos de pago por los conceptos motivo del presente vínculo jurídico, habiendo en consecuencia, acordado libremente los términos establecidos más adelante, conscientes de sus efectos y alcances jurídicos.

III.4.- Que están conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en el mismo se estipulan; para lo cual señalan que la celebración y cumplimiento del mismo: I) está contemplada por la ley; II) no contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable; III) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "AMBAS PARTES" convienen en que el objeto del presente contrato es la contratación por parte de "EL MUNICIPIO" de **servicios profesionales respectivos a la elaboración de escrituras de propiedad para predios del Municipio de Atizapán de Zaragoza**, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a llevar a cabo dicho servicio, en estricto cumplimiento y total apego a las especificaciones, términos y condiciones que se presentaron en el Caso Único de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios **CA-EX-02-16**, en virtud de habersele adjudicado la partida que se describe en el recuadro siguiente, atento a lo establecido en el fallo señalado en el inciso 1.5 de la declaración primera anterior:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	1	Servicio	Contratación de servicios profesionales respectivos a la elaboración de escrituras de propiedad para predios del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

SEGUNDA.- "AMBAS PARTES" acuerdan bajo la modalidad de contrato abierto, para lo cual se establece un monto mínimo de **\$1,974,300.00** (Un millón novecientos setenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$3,290,500.00** (Tres millones doscientos noventa mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Lo anterior de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	1	Servicio	Contratación de servicios profesionales respectivos a la elaboración de escrituras de propiedad para predios del Municipio de Atizapán de Zaragoza.	\$1,974,300.00	\$3,290,500.00



51

CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-EX-004-2016

ELABORACIÓN DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD PARA PREDIOS DEL
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

MONTO MÍNIMO: \$1,974,300.00 MONTO MÁXIMO: \$3,290,500.00

PÁGINA 4 DE 7

"EL MUNICIPIO" realizará las retenciones que legalmente procedan de las cantidades que resulten conforme a los puntos que anteceden.

TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día en que se firme el presente instrumento legal al 31 de diciembre de dos mil dieciséis, pudiendo "EL MUNICIPIO" dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna para el mismo, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con diez días naturales de anticipación.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, ni para que lleven a cabo la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones subcontratadas, según corresponda, así mismo será causa de rescisión inmediata del contrato, aplicándose las penalidades que procedan.

QUINTA.- Se realizarán pagos parciales a los 45 días naturales siguientes a la fecha en que sea entregada la respectiva factura a la Tesorería Municipal, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área Responsable, además de contener los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, acompañada de la documentación soporte de la operación, así como la presentación de la constancia por escrito del Área Responsable, en el sentido de que ha recibido a su entera satisfacción la prestación del servicio materia del presente contrato.

SEXTA.- "AMBAS PARTES" se obligan a suscribir el presente contrato de conformidad con la legislación aplicable y bajo la condición de precio fijo; no estando sujeto a ajustes de precios y costos, razón por la cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar cambios ni modificaciones al precio ofertado y establecido en el fallo derivado de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número **CA-EX-02-16**.

SÉPTIMA.- La prestación de servicios profesionales respectivos a la elaboración de escrituras de propiedad para predios del Municipio de Atizapán de Zaragoza, iniciara de manera inmediata a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, estando las partes, en estrecha comunicación y coordinación para la adecuada escrituración de predios del municipio a través del área solicitante quien será la encargada de supervisar, vigilar y coordinar la prestación de servicios en cuestión.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de prestar los servicios materia del presente instrumento jurídico, en el tiempo, calidad, cantidad, precio y lugar señalado, debiendo respetar el precio unitario contenido en el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número CA-EX-02-16; así como de lo que resultase por no haberse apegado a las especificaciones, condiciones y características estipuladas en el presente contrato. Además de lo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá unilateralmente decretar la suspensión parcial o total de la recepción de los servicios materia del presente contrato, hasta en tanto no se presten dichos servicios a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" a través del Área Solicitante.



CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-EX-004-2016

ELABORACIÓN DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD PARA PREDIOS DEL
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

MONTO MÍNIMO: \$1,974,300.00 MONTO MÁXIMO: \$3,290,500.00

PÁGINA 5 DE 7

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" a través del Área Solicitante, verificará, supervisará y revisará que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA.- "AMBAS PARTES" convienen en que todos los gastos que se deriven de la prestación de los servicios materia del presente contrato, serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a que el personal que intervenga para el cumplimiento del presente contrato, queda bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, considerándoseles como trabajadores y empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los términos de lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de que se le considere como patrón sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia; así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga y acepta, ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que **"EL MUNICIPIO"** pudiera erogar en el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquiera de las materias señaladas, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rembolsar de inmediato, cualquier cantidad que **"EL MUNICIPIO"** hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

DÉCIMA SEGUNDA.- "AMBAS PARTES" señalan como pena convencional para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla cualesquiera de las cláusulas del presente contrato lo siguiente: para el primer día se aplicará el 3% (tres por ciento), del segundo al quinto día se aplicará el 6% (seis por ciento) y del sexto día en adelante se aplicará el 10% (diez por ciento) sobre el monto de lo incumplido con IVA incluido, estipulándose que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en la prestación de los servicios materia del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y su importe se descontará, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de las liquidaciones pendientes de pago, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, de optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa parcial o total del presente contrato, aceptando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expresamente desde este momento que sea descontada dicha pena convencional, por **"EL MUNICIPIO"** de las liquidaciones pendientes de pago.

Esta pena convencional podrá hacerse efectiva por parte de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de que el mismo decida exigir el cumplimiento total o parcial del presente contrato o la rescisión administrativa del mismo, por lo que dicha pena convencional será aplicable en cualquiera de las situaciones antes establecidas.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en los párrafos anteriores, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir proporcionalmente el cumplimiento forzoso del contrato, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para lo cual ambas partes convienen, en que para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla en forma inmediata con sus obligaciones, dentro de



CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-EX-004-2016

ELABORACIÓN DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD PARA PREDIOS DEL
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

MONTO MÍNIMO: \$1,974,300.00 MONTO MÁXIMO: \$3,290,500.00

PÁGINA 6 DE 7

término de 3 (tres) días naturales contados a partir del requerimiento efectuado por "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza y da su consentimiento expreso para que "EL MUNICIPIO" sin su responsabilidad designe a un tercero a efecto de que cumpla con la prestación de servicios materia del presente contrato a cargo y costo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien a su vez se obliga a cubrir el importe que se genere por este concepto, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores a que dicho tercero haya cumplido con la prestación de servicios materia de este contrato.

Para el caso de cumplimiento forzoso parcial o total, del presente contrato o en su caso rescisión administrativa del mismo por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se hará valer la pena convencional pactada en ésta cláusula, la cual es independiente de la fianza de cumplimiento, la cual es exigible separadamente.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está conforme y acepta que en cualquier momento "EL MUNICIPIO" podrá retener o negar los pagos ya sean parciales, totales o de cualquier otra índole que se pudiese derivar por la falta de requisitos, aceptación y/o cumplimiento que se deriven del procedimiento de adjudicación, de cualquier obligación contemplada en el presente instrumento o por contraponerse a políticas y lineamientos de "EL MUNICIPIO", renunciando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquier derecho u ordenamiento legal que le pudiese corresponder por la celebración de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas en él contenidas por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En el caso de que "EL MUNICIPIO", considere que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en algunas de las causales de rescisión mencionadas en ésta cláusula, procederá a través del Área Solicitante y con apoyo de la Contraloría Municipal, a levantar un acta administrativa circunstanciada con o sin presencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", donde se evalúen los conceptos a favor y en contra de éste; así mismo, se harán constar los hechos que actualicen la causal de rescisión. Efectuado lo anterior, se procederá a otorgar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su garantía de audiencia, y se substanciará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procedimiento que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva.

Para el caso de cumplimiento forzoso parcial o total, del presente contrato o en su caso rescisión administrativa del mismo por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se hará valer la pena convencional pactada en ésta cláusula, la cual es independiente de la fianza de cumplimiento, la cual es exigible separadamente.

Serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las siguientes:

1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza la prestación de los servicios a que está obligado en términos del presente contrato.
2. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presta los servicios materia del presente contrato con las especificaciones y características establecidas en la cláusula primera anterior.
3. En general por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato.



49

CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-EX-004-2016
ELABORACIÓN DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD PARA PREDIOS DEL
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.
MONTO MÍNIMO: \$1,974,300.00 MONTO MÁXIMO: \$3,290,500.00
PÁGINA 7 DE 7

DÉCIMA QUINTA.- Todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento en vigor.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato, por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de común acuerdo por quintuplicado, en la Ciudad Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 03 de febrero de 2016.

Firman por "EL MUNICIPIO"

C. Luis Alberto Luna Espinoza
Director de Administración y Desarrollo de Personal

Lic. Juan Mauro Granja Jiménez
Secretario del H. Ayuntamiento
Área Solicitante y Área Responsable

Firma por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Lic. Arturo González Jiménez
Por su propio derecho

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-EX-004-2016, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RESPECTIVOS A LA ELABORACIÓN DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD PARA PREDIOS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CELEBRADO CON LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95 DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

10/10/10